GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 786 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 JUL 2023

VISTO:

Oficio Nº 064-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS-AQC-/D, de fecha 30 de mayo del 2023, con Registro Sisgedo Nº 04415686/03550904, Informe Nº 203-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-CCP/P de fecha 08 de junio del 2023 con Registro Sisgedo Nº 4440451/3570263, Memorando N° 1021-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 12 de junio del 2023, con Registro Sisgedo Nº 4448229/3570263, Decreto Nº 4448229-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM de fecha 12 de junio del 2023, sobre contrato de personal para labores de carácter temporal, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, siendo una necesidad ineludible de atender el requerimiento de la Agencia Agraria Sucre de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, sobre contrato de personal para el cargo de Técnico Agropecuario II, y en virtud del Informe Nº 203-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-CCP/P de fecha 08 de junio del 2023, se dispone mediante el Memorando Nº 1032-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 12 de junio del 2023, Contratar para labores de carácter temporal por la modalidad de servicios personales del trabajador indicado en el artículo primero de la presente resolución, para el periodo 12 de junio al 31 de agosto del 2023; el cual

garantizará el normal funcionamiento y continuidad de las funciones propias del área usuaria solicitante, **cuyo vínculo laboral con la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma, señalado en el referido artículo primero, sin que la entidad emita notificación alguna al respecto**, debiendo la servidora realizar el acta de entrega de cargo a su jefe inmediato y/o a quien designe éste, conforme a normas vigentes sobre el particular; cuyo contrato para labores de carácter temporal será con cargo a presupuesto de la plaza y nivel remunerativo reservada, establecida en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP- P) vigente, para que cumpla funciones asignados por su jefe inmediato, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, artículo 8°, 8.1. c), La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, (...);

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su el artículo 38° precisa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 786 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 JUL 2023

General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, por necesidad de servicio institucional para labores de carácter temporal por la modalidad de servicios personales, al administrado indicado en el cuadro que yace líneas abajo, en el Cargo de Técnico Agropecuario II, el que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) – 2023, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle,

N°	APELLIDOS Y NOMBRES/DNI	N° DE PLAZA	NIVEL REMUN.	PERIODO DE CONTRATO	UNIDAD ESTRUCTURADA
01	CAMARGO GAMBOA, Yovana 45571887	221	STD	12/06/2023 al 31/08/2023	Oficina Agraria San Salvador de Aquije de la Agencia Agraria Sucre de la DRA Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de la servidora contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38º del Reglamente del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la servidora contratada antes aludido, no está comprendida en la Carrera Administrativo, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato por la modalidad de servicios personales para labores de carácter temporal concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma señalado en el artículo primero de la presente resolución,

sin que la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho emita notificación alguna al respecto.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto además por las siguientes causales: retorno del titular a su plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER. – que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato establecido en el artículo primero, la servidora contratada procederá a la entrega de su cargo dentro del plazo previsto, sin exceder el presente Ejercicio Fiscal 2023, de ser el caso, y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo Nº 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral Nº 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General Nº 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal 2.1.11.13: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal 2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL